ADENDA # 02
(Noviembre 05 de 2026)

"Por la cual se modifica el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección que se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía No. **SA-MCNUN-15-2026"**

EL Alcalde del Municipio de Nunchía-Casanare, en uso de sus facultades conferidas mediante los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N° 0505 de 29 de octubre de 2026, el alcalde municipal ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-MCNUN-15-2026, la cual tiene por objeto: "**REALIZAR LA CONSTRUCCION DE 12 UNIDADES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE NUNCHIA, DEPARTAMENTO DE CASANARE".**".
2. Que, dentro del término legal previsto en el cronograma, se recibió observación en medio físico con fecha de 03/11/2026, 10:10 am por parte de un potencial proponente solicitando la optimización y claridad en la exigencia de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) para la acreditación de la experiencia general y específica de las empresas NO MIPYMES / EMPRESA NO MUJERES y EMPRESAS MUJERES Y MIPYMES, solicitando a la Entidad corregir incoherencia técnica y eliminar las menciones duplicadas de los códigos 721110 y 721525 en las tablas respectivas de experiencia, con el fin de otorgar absoluta claridad y seguridad jurídica a la evaluación de las ofertas y solicitando modificar el Pliego de Condiciones en el sentido de establecer que, para las MiPyMEs y Empresas de Mujeres, la acreditación de la experiencia (tanto general como específica) no requiera el cumplimiento simultáneo del 100% de los códigos clasificados, sino que sea suficiente con acreditar la experiencia en Alguno de los códigos UNSPSC determinados por la Entidad dentro del grupo establecido.
3. Que, tras el análisis técnico y jurídico adelantado por el comité evaluador, la Entidad ACEPTA TOTALMENTE las observaciones formuladas, por cuanto se advierte que ajustar la exigencia de códigos UNSPSC responde estrictamente a los principios de proporcionalidad, razonabilidad, transparencia, selección objetiva y libre concurrencia (artículos 209 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), facilitando la participación de oferentes sin comprometer la idoneidad ni la capacidad técnica requerida para la ejecución del contrato.
4. Que, de igual forma, se reitera que el Pliego de Condiciones contempla los criterios diferenciales para Mipymes y empresas de mujeres en estricto cumplimiento del artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 (modificatorio del Decreto 1082 de 2015), garantizando acciones afirmativas sin menoscabo de la capacidad técnica exigida.

En mérito de lo expuesto,

CODIGO POSTAL 851070

Palacio Municipal Cra. 5 N° 7-44 Parque Principal - Nunchía Casanare
https://nunchia-casanare.gov.co AlcaldiadeNunchia alcaldiadenunchia Email: despachoalcalde@nunchia-casanare.gov.co

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el numeral 5.3.1 y numeral 5.3.1.1. correspondiente a los Requisitos Habilitantes de Experiencia del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. **SA-MCNUN-15-2026**, el cual quedará modificado en los siguientes términos:

(...)

5.3.1. EXPERIENCIA GENERAL PARA NO MIPYMES / EMPRESA NO MUJERES

Los requisitos técnicos, se determinan teniendo en cuenta que la experiencia sea adecuada, es decir que sea afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y que esté de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer.

Por estas razones la entidad considera que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado contratos con entidades públicas o privadas, y que la experiencia esté directamente relacionada con el alcance, cuantía y complejidad del objeto a contratar. Por lo anterior se ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:

El proponente debe acreditar haber suscrito, ejecutado y liquidado antes del cierre de este proceso, máximo Dos (02) contratos cuyo objeto haya sido o tenga relación en **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES DISPERSAS** Los contratos aportados deberán estar liquidados y debidamente inscritos en el Registro único de Proponentes - RUP e identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel en el 100% de los siguientes códigos para cada uno de los contratos aportados.

CODIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCION
721110	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
721519	Servicios de albañilería y mampostería
721511	Servicios de construcción de plomería
721525	Servicios de instalación de pisos
721515	Servicios de sistemas eléctricos

EXPERIENCIA ESPECIFICA

De igual forma, el proponente debe acreditar haber suscrito, ejecutado y liquidado antes del cierre de este proceso, en un (01) contrato adicional y que dentro de sus actividades ejecutadas haya sido o tenga relación en **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS** y que Con la sumatoria de los contratos válidos aportados como experiencia general y especifica deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 158,51 m2

-% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación): Valor de F% : 50%

El contrato aportado deberá estar liquidados y debidamente inscritos en el Registro único de Proponentes - RUP e identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel en todos y cada uno los Siguientes códigos:

CODIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCION
721110	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
721519	Servicios de albañilería y mampostería
721511	Servicios de construcción de plomería
721525	Servicios de instalación de pisos
721515	Servicios de sistemas eléctricos

(...)

5.3.1.1. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 2069 de 2020, ley reglamentada por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el municipio estableció los siguientes procedimientos diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, así como los criterios diferenciales para mipymes teniendo en cuenta los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.15.y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021.

El proponente debe acreditar haber suscrito, ejecutado y liquidado antes del cierre de este proceso, máximo Dos (02) contratos cuyo objeto haya sido o tenga relación en **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES DISPERSAS** Los contratos aportados deberán estar liquidados y debidamente inscritos en el Registro único de Proponentes - RUP e identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel en alguno de los siguientes códigos para cada uno de los contratos aportados.

CODIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCION
721110	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
721519	Servicios de albañilería y mampostería
721511	Servicios de construcción de plomería
721525	Servicios de instalación de pisos
721515	Servicios de sistemas eléctricos

EXPERIENCIA ESPECIFICA

De igual forma, el proponente debe acreditar haber suscrito, ejecutado y liquidado antes del cierre de este proceso, en un (01) contrato adicional y que dentro de sus actividades ejecutadas haya sido o tenga relación en **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS** y que Con la sumatoria de los contratos válidos aportados como experiencia general y especifica deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 158,51 m2

-% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación): Valor de F% : 50%

El contrato aportado deberá estar liquidados y debidamente inscritos en el Registro único de Proponentes - RUP e identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel en alguno de los Siguientes códigos:

CODIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCION
721110	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
721519	Servicios de albañilería y mampostería
721511	Servicios de construcción de plomería
721525	Servicios de instalación de pisos
721515	Servicios de sistemas eléctricos

ARTICULO SEGUNDO: Las demás condiciones, términos y especificaciones del Pliego de Condiciones Definitivo y de la Adenda N° 01, que no son objeto de la presente modificación, permanecen incólumes y mantienen su plena vigencia y obligatoriedad.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente Adenda en la plataforma SECOP I para los fines legales pertinentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Despacho del Alcalde Municipal, a los Cinco (05) días del mes de noviembre de 2026.

Original Firmado
YEISON ROMALDO GUICON BARRERA
Alcalde

Aprobó:
RONAL CAMILO VARGAS CUEVAS
Secretario de Planeación y Obras Publicas.

Elaboro
NELSON P PENAGOS
Profesional Contratado CPSP-203-2026
Integrante Comité Evaluador

CODIGO POSTAL 851070

Palacio Municipal Cra. 5 N° 7-44 Parque Principal - Nunchía Casanare
https://nunchia-casanare.gov.co AlcaldiadeNunchia alcaldiadenunchia Email: despachoalcalde@nunchia-casanare.gov.co